



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 07 de mayo del 2024

VISTO:

La Carta N° 008-2024-JMR/C y El Informe N° 032-2024-MDRM/PPTO/RDCA, de fecha 07 de mayo del 2024, solicita aprobación con acto resolutorio Incorporación Presupuestal de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas. (...)", asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo normativo señala: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,";

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Presupuestario, asimismo, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2024, y mediante Ley N° 31954, se aprueba los Criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal pasado, constituyen saldos de balance y se registran financieramente cuando se determine su cuantía, los cuales se incorporan al presupuesto institucional mediante resolución aprobado por el titular de la entidad; los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, según la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su capítulo IV disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales subcapítulo I alcances generales, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. 20.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 20.4 la Incorporación de Recursos por Créditos Suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el Presupuesto Institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2023-MDRM/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Distrital de Rio Magdalena;

Que, con Carta N° 008-2024-JMR/C de fecha 29 de marzo del 2024, el Contador Externo remite el Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, presenta el cierre, conciliación e información presupuestaria y financiera correspondiente al ejercicio 2023, en ese sentido se presenta los saldos de balance según detalle:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
5-07 (A)	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,263.80
5-18 (H)	CANON MINERO	28,881.24
5-18 (R)	REGALIAS FOCAM	226.94
5-18 (P)	REGALIAS MINERAS	2,067.38
5-18 (13)	PLAN DE INCENTIVOS	101.60
TOTAL SALDO DE BALANCE EJERCICIO 2023		40,540.96

Que, el artículo 43° de la ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar, la Incorporación de Saldos de Balance del año 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 40,540.96** (Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta con 96/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicitando a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de la modificación material de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondiente y organismos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena:

<https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS W. HUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE

